

Flash Informativo

Enero de 2009

Dictamen sobre Contribuciones Locales del Distrito Federal, 2008

Estimados clientes y amigos

De acuerdo con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal para el ejercicio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre pasado y de acuerdo con el proyecto de Reglas de Carácter General para el dictamen de 2008, les informamos que los plazos de presentación tanto del aviso como del dictamen, fueron modificados para quedar como fechas límite de presentación los días 15 de febrero y 30 de abril de 2009, respectivamente. Hasta el año pasado los plazos eran 31 de mayo y 31 de julio, respectivamente.

Como podrán observar, dichos plazos se disminuyeron considerablemente y además las autoridades han informado que este año no habrá prórrogas para su presentación. Asimismo, se establece que

el plazo para la emisión de las reglas será el 15 de enero. Hasta el año anterior era el 28 de febrero.

Igualmente les informamos que los parámetros para determinar si se estaba o no obligado a dictaminarse se redujeron prácticamente a la mitad de los anteriormente existentes.

Los supuestos aplicables para determinar si se tiene o no la obligación de dictaminarse para el año 2008, son los siguientes:

- Personas Físicas y Morales:
 - o Que en el año inmediato anterior, hayan contado con un promedio mensual de 150 o más trabajadores.
 - o Las que en el año inmediato anterior, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional y de uso mixto, cuyo



valor catastral por cada uno de ellos, en cualquiera de los bimestres, sea superior a \$38,656,618.00

Es importante hacer notar que es requisito que el contribuyente cuente con un avalúo por cada uno de los inmuebles a considerar en el dictamen. Este avalúo debe ser practicado por alguna de las personas autorizadas o registradas por la autoridad fiscal, tal como se establece en el propio Código.

- o Que en el año inmediato anterior, hayan consumido por una o más tomas, más de 1,000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos.
- o Hayan utilizado agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

- Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la ley de la materia.

Las contribuciones por las cuales se debe emitir el dictamen son:

- Impuesto sobre Nóminas
- Impuesto Predial
- Derechos por el Suministro de Agua
- Derechos de Descargas a la Red de Drenaje e
- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Otra modificación trascendente es la que se refiere a las facultades de comprobación de la autoridad, pues señala que cuando el dictamen se haya presentado con abstención de opinión, opinión negativa o con salvedades que tengan implicaciones fiscales, las autoridades fiscales podrán ejercer

directamente sus facultades de comprobación sin necesidad de agotar el procedimiento relacionado con la revisión secuencial. Tampoco se seguirá el mencionado procedimiento en el caso de que se determinen en el dictamen diferencias de contribuciones a pagar o contribuciones omitidas y éstas no se enteren de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 90 del propio Código.

Desde luego quedamos a sus órdenes para en su caso apoyarlos en el adecuado y oportuno cumplimiento de esta obligación.

Atentamente

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, calculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.

En Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es nuestro compromiso ayudarles a cumplir de manera efectiva y eficaz respecto de sus contribuciones locales, asimismo en materia de seguridad social e INFONAVIT, poniendo énfasis en todas las disposiciones actuales y vigentes en dichas contribuciones.

Contáctenos para mayor información:

T (52 55) 5424 6500
F (52 55) 5424 6501
Visite www.ssgt.com.mx